



Cabildo, 02 MAY 2014

VISTOS:

- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre rentas municipales.
- La Ley N° 19.880 sobre procedimiento administrativo.
- Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en el dictamen N° 7.500/2013.
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme al artículo 20 de la ley N° 18.695 el secretario municipal tiene la función de *desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales.*
- 2.- Que conforme a lo informado por el Dictamen N° 5.700/2013: Los municipios, para los efectos de emitir el correspondiente permiso de circulación, se encuentran en el imperativo de exigir que los contribuyentes acrediten el cumplimiento de los requisitos que, con ese objeto, contempla el ordenamiento, lo que debe verificarse a través de los correspondientes documentos originales o de copias autorizadas por los funcionarios que los emitieron.

Admitiéndose excepcionalmente la procedencia de que ciertos y determinados funcionarios municipales, habilitados especialmente al efecto, puedan autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban, dando por acreditada la existencia de los hechos respectivos para efectos de la emisión de los permisos de circulación.

Dicto la siguiente instrucción:

PRIMERO: Para los efectos de emitir el correspondiente permiso de circulación, a solicitud de interesado, la Secretaria Municipal podrá autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases, de homologación que se les exhiban.

SEGUNDO: El Encargado del Departamento de Rentas y Patentes, podrá dar por acreditado el cumplimiento de los requisitos para emitir el correspondiente permiso de circulación, mediante la entrega que el interesado haga del documento original, copia autorizada ante notario público del documento original o fotocopia simple del documento original autorizada por la Secretaria Municipal de este Municipio.

En el caso, que el interesado haya entregado copia autorizada o fotocopia simple, y conforme a dichos instrumentos se hubiere otorgado el respectivo permiso de circulación, deberá dejarse siempre constancia en el expediente del contribuyente, las circunstancias que han justificado tal proceder.

Anótese, comuníquese y archívese.

TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución.
Decretos y Transcripciones
Secretaria Municipal
Departamento de Rentas y Patentes.
Jurídico

APAD/TCM/ddr.-



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE